

Designación por el partido político Centro Democrático y Social de representantes generales y de candidatura, para las elecciones a las Cortes de Aragón.

La Junta Electoral de Aragón, en sesión celebrada los días 8 y 12 de abril de 2011, conoció el documento firmado por doña ***, como representante legal del partido político CENTRO DEMOCRÁTICO Y SOCIAL (CDS), de fecha 6 de abril de 2011, mediante el que designa representante general titular y suplente de este partido político para las elecciones a las Cortes de Aragón convocadas por el Decreto de 28 de marzo de 2011, del Presidente del Gobierno de Aragón.

La Junta Electoral de Aragón ha examinado esta documentación, así como la certificación extendida por la Jefa de Servicio del Registro de Partidos Políticos, del Ministerio del Interior, en la que se recogen acuerdos contradictorios sobre las personas que deben considerarse representantes legales de este partido político, y, ha conocido también el acuerdo adoptado por la Junta Electoral Central el pasado día 11 de abril, en el que, tras recordar la doctrina reiterada de esta Junta Electoral, en el sentido de que no le corresponde pronunciarse sobre la validez de las inscripciones en el citado Registro ni sobre la corrección de los actos internos de las organizaciones políticas, que, en su caso, deberán resolverse por los órganos jurisdiccionales competentes, observa también que en el Registro de Partidos Políticos consta la existencia de disensión interna en el referido partido político sobre la persona o personas que ostentan la representación legal del mismo, y teniendo en cuenta, finalmente, que, en la medida en que de las designaciones realizadas ante la citada Junta Electoral, al ser contradictorias, *«no resulta posible determinar cuál de los interesados debe entenderse como representante legal del Centro Democrático y Social»*, y que *«el examen de las disensiones producidas en el seno de la formación política, según comunican los interesados, en este momento están siendo objeto de conocimiento de la jurisdicción civil»*, concluye que *«no procede aceptar ninguna de las designaciones realizadas por la referida formación política, en tanto no se resuelva la discrepancia por los órganos judiciales competentes o no se produzca un acuerdo entre los interesados.»*

En virtud de cuanto antecede, la Junta Electoral de Aragón ha acordado, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2011, no aceptar la designación de representante general titular y suplente realizada por doña *** mediante el documento anterior relacionado, hasta que no se resuelva la disensión existente

sobre la persona que ostenta la representación legal de este partido político o se produzca un acuerdo entre los interesados.

En consecuencia, la Junta Electoral no considera necesario proceder al examen del documento presentado por doña ****, designada representante general de este partido político para las elecciones a las Cortes de Aragón a celebrar el día 22 de mayo de 2011, mediante el que designa representante titular y suplente de la candidatura a presentar por esta formación política a las citadas elecciones en la circunscripción electoral de Zaragoza.

Zaragoza, 12 de abril de 2011.